DECLARACION JURADA

Pilar, 07 de diciembre de 2021.-

El que suscribe, Líder Alfonso Ruiz, Encargado de la SUBUOC Nº 3 de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, declara bajo su exclusiva responsabilidad, la suscripción del Contrato con la empresa "SDA PARAGUAY S.A." y "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A." correspondiente a la adjudicación del llamado para "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", ID Nº 401.698, fuera del plazo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3.893/20, por los siguientes motivos: de plazos de entrega de los bienes adjudicados (20 días) y la fecha del cierre de actividades establecido para el 17 de diciembre del año 2021 en la Universidad Nacional de Pilar, razón por la cual, se precisa de carácter urgente la firma de los contratos con los proveedores adjudicados en el llamado, ya que los mismos son adquiridos con presupuesto anual de la Ley 6628/2020 de Gratuidad de la Educación Superior, el cual se encuentra próximo a vencer en fecha 13 de diciembre de 2021, y los rubros previstos para los pagos de la obligación contraída con el proveedor, se deben ejecutar antes del 17 de diciembre del año 2021. -

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", que establece, que para la procedencia de la protesta se debe acreditar el interés legítimo como requisito para promoverla, el cual estará dado una vez que demuestre que el acto irregular lesiona o le priva de un derecho que, en este caso, será el derecho de ser adjudicado. En tal sentido, las firmas a fin de promover una protesta, necesariamente deben acreditar que cuentan con interés legítimo suficiente, el cual se traduce en la posibilidad de obtener un beneficio cierto y posible como resultado del proceso administrativo, como lo sería el de ser adjudicada en el proceso de contratación que desean impugnar.

Además, la inobservancia del recaudo legal que establece el plazo de protesta, se debe a que el plazo de entrega de los equipos quedaría muy reducido y teniendo en cuenta que la contratación no es de carácter plurianual. Y se debe tomar en consideración también que la Institución debe proceder a la realización de los procedimientos de obligación y pago a proveedores antes del cierre del Ejercicio Fiscal.

Por lo expuesto solicito tenga a bien considerar justificada dicha situación, y conceda el correspondiente código de contratación.

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR * Dirección Administrativa

Abog. Líder Alfonso Ruiz
Encargado SUBUOC Nº 3
F. Derecho, C. Politicas y Sociales - UNP